



Resolución Jefatural N° 082-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 08 de Abril del 2021.

VISTOS:

Los Memorandos Nros. 00871 y 00726-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fechas 23 de marzo y 06 de abril de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe Nro 641-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informes Nros 371-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP y 083-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP. RCC.PUC, de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, e Informes Nros. 121-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, del Inspector del servicio de Consultoría y Informe N° 113-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

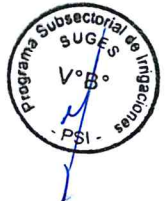
Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005- 2020-MINAGRI-PSI, con fecha 15 de diciembre de 2020, se suscribió con el Ingeniero Simón Palomino Loli (en adelante el CONSULTOR), el Contrato N° 046-2020-MINAGRI-PSI, para el servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico para la Rehabilitación de Infraestructura de Conducción del Canal de Riego Higuierillas, Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", por el monto de S/ 72,843.30 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 30/100 Soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante (el REGLAMENTO).

Que, a través de la Carta N° 25-2021-PSI-SPL de fecha 18 de marzo 2021 el CONSULTOR solicita la ampliación de plazo contractual de sus servicios por cuarenta y dos (42) días calendario, sustentado en los siguientes causales:

"-No se ha realizado la entrega del terreno. Según comunicación con la Ing. Bellido se programó para que esta se realice el 16/marzo/2021; sin embargo, los encargados por parte de la Entidad lo postergaron para el 19/marzo/2021. Alegando que no estaban los directivos de la Comisión y Junta de Regantes de Casma.

-La Entidad nos comunica por vía correo electrónico y por medio de la Ing. Bellido, que debemos presentar un punto geodésico certificado por medio IGN. Sin embargo, como



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



le comunicamos al Inspector y la Ing. Bellido, el punto geodésico IGN más cercano se encuentra a 50 km en Chimbote-Santa-Ancash; por lo que si se requiere el punto geodésico Certificado por el IGN en el Canal Higuierillas en Buena Vista Alta-Casma Ancash se debe realizar el trámite.

- El presupuesto aprobado por la Entidad considera S/.850 soles y el valor solicitado por la empresa encargada de realizar este trabajo es mucho mayor y supera los S/2,000 soles. Independientemente de la parte económica, el inconveniente es el tiempo que demora en realizar dicho trámite; según nos informaron esta demora aproximadamente treinta (30) días (pudiendo ser mayor debido a las restricciones por el Estado de emergencia por la propagación del COVID-19). Donde solo se cuenta con 30 días de plazo para elaborar el Expediente técnico.

- Es importante mencionar, que el punto geodésico es el dato inicial que debemos tener para dar inicio a los trabajos topográficos. El tiempo y costo por este trabajo no ha sido considerado apropiadamente por la Entidad. Sumando en total treinta (30) días, de trámite para obtener el punto geodésico certificado por el IGN para poder dar inicio al trabajo topográfico. Ocasionando atrasos no atribuibles al Contratista.

- Las restricciones dadas por el Gobierno ante la Propagación del COVID-19. Según D.S. N° 036-2021-PCM donde indica la inmovilidad social obligatoria en zonas extremas los días domingos del 1 de marzo al 14 de marzo del 2021.

- Según D.S. N° 046-2021-PCM donde indica la inmovilidad social obligatoria en zonas extremas (Casma-Ancash) los días domingos del 15 de marzo al 28 de marzo del 2021. Según el Comunicado dado por el Presidente Sagasti y la jefa del gabinete ministerial, Violeta Bermúdez, informaron la inmovilidad social obligatoria del jueves 1 hasta el domingo 4 de abril del 2021, salvo actividades esenciales. Por lo que no podrán laborarse los días domingo 14, 21, 28 de marzo y los días 1, 2, 3 y 4 de abril del 2021. Sumando en total ocho (8) días, debido a las restricciones emitidas por el Gobierno ante la Propagación del COVID-19. Ocasionando atrasos no siendo atribuible al Contratista.

- Desde el lunes 15 de marzo del 2021 al 18 de marzo del 2021, se realizó el Paro Nacional de Transportistas donde impedían la libre circulación por las carreteras, lo que restringió el acceso y la llegada de los especialistas a la Zona de trabajo. Sumando en total cuatro (4) días, debido a las restricciones dadas por el paro nacional de transportistas. Ocasionando atrasos no siendo atribuible al Contratista".

Que, mediante los Memorandos de Visto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a los Informes Nros. 641-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informes Nros 371-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP y 083-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP. RCC.PUC, de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, e Informe N° 121-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, del Inspector del servicio de consultoría, solicita que mediante el acto administrativo correspondiente, se declare improcedente la referida ampliación de plazo por 42 días calendario, solicitada por el CONSULTOR.

Que, los referidos informes de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, se sustentan en las siguientes consideraciones:

- El ítem 9 de los términos de referencia se indica acerca del inicio del plazo del servicio "el plazo de ejecución del estudio será de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación al Consultor oficialmente por la Entidad"; en ese sentido, se notificó el inicio del plazo con Carta N° 0203-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, recepcionada el día 11 de marzo del 2021, por cuanto



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



esa sería la fecha de inicio del plazo de elaboración del expediente técnico, independientemente de la entrega de terreno, la cual es necesaria mas no condicional para el inicio del plazo del servicio, de conformidad con la cláusula quinta del Contrato N° 046-2020-MINAGRI-PSI.

- El punto geodésico se indica que debe ser certificado por el IGN, en virtud a lo establecido en los términos de referencia del contrato; por lo tanto, forma parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Público Especial N° 05-2020. Así, en el transcurso del procedimiento de selección, se ingresaron las ofertas de los postores, en donde se ofertan los precios y montos para la elaboración del expediente técnico, conforme a la estructura de costos de los términos de referencia; por lo tanto, el CONSULTOR tuvo la oportunidad de consultar respecto del punto geodésico y de presentar en su oferta el monto de S/ 2, 000 que ahora argumenta, sin embargo ofertó de S/ 800.00 soles.
- Respecto a que son necesarios 30 días para la certificación de puntos Geodésicos; el CONSULTOR no adjunta la documentación sustentatoria correspondiente respecto al trámite realizado, además se advierte que en la página web del Instituto Geográfico Nacional, establece que las solicitudes se efectúan de forma virtual, la cual requiere el pago del trámite según el punto de orden A de S/ 441.30, punto de orden B S/ 406.00 o punto de orden C S/ 307.70, y sobre el plazo para el recojo del certificado, establece que la Oficina de Comercialización señalara la fecha de recojo del certificado; por lo tanto, no se precisa la fecha de recojo y los montos distan de lo señalado por el CONSULTOR.
- Respecto a las restricciones dadas por el Gobierno ante la propagación del COVID-19; para la ejecución de los trabajos programados a fin de realizar la elaboración del expediente técnico, se deberá solicitarse los respectivos pases laborales, así como para el tránsito vehicular; razón por la cual, no se da conformidad a la ampliación de plazo por ocho (08) días calendario por esta causal.
- Respecto a que desde el lunes 15 de marzo del 2021 al 18 de marzo del 2021, se realizó el paro nacional de transportistas donde impedían la libre circulación por las carreteras, lo que restringió el acceso y la llegada de los especialistas a la zona de trabajo; mediante la Carta N° 024-2021-PSI-SPL, el CONSULTOR presentó el plan de trabajo de la elaboración del expediente técnico, en donde se indica la metodología de campo en el Folio 5, iniciándose con el Punto Geodésico (ítem 2) desde el martes 16 de marzo hasta el jueves 18 de marzo del 2021, en donde este Punto Geodésico debió ser solicitado en esas fechas al IGN, sin embargo, no se detalla si es que se realizó el trámite de solicitud de certificados vía digital, o si estos trabajos están siendo ejecutados o no han sido ejecutados.
- Del mismo modo, no especifica el cambio de la ruta crítica en el Plan de Trabajo. El ítem 7 indica la elaboración del expediente técnico desde el martes 16 de marzo del 2021 hasta el lunes 19 de abril del 2021 y en el ítem 19 se establece la elaboración del plan Covid desde el martes 16 de marzo del 2021 hasta el lunes 19 de abril del 2021.
- Por lo señalado, se establece que dichas labores se pueden realizar en gabinete y no es necesaria la movilización hasta la zona de trabajo de campo en Ancash, por lo no es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo por cuatro (04) días calendario, por esta causal.
- Respecto, la falta de entrega del terreno; conforme a los términos de referencia del Contrato N° 046-2020-MINAGRI-PSI, el plazo de ejecución se inicia con la notificación de la Entidad; sin embargo, esto no excluye la necesidad de la presencia de su personal en las reuniones necesarias y entrega de terreno; razón por la cual,



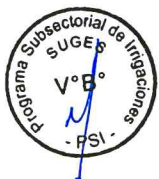
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



se puso en conocimiento del CONSULTOR del personal designado para asistir a las reuniones con los beneficiarios, y conforme al plan de trabajo.

Que, por su parte, el Inspector del referido servicio de consultoría mediante Memorando N° 516-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, emite su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo solicitada por el CONSULTOR, a través del Informe N° 121-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, declarándola improcedente luego de arribar a las siguientes conclusiones:

- *El CONSULTOR, presenta la solicitud de ampliación de plazo, basándose equivocadamente en el artículo 197 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, cuando contrato de consultoría se rige bajo las condiciones del Reglamento del procedimiento de contratación especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificaciones.*
- *Revisado el contrato y sus respectivos términos de referencia como parte integrante, se indica que la entrega del terreno no es una condición ni para el inicio del servicio, ni para su ejecución, por lo que dicho evento no afecta en el plazo de ejecución del servicio de consultoría.*
- *Según términos de referencia, se estableció que el punto geodésico debe ser certificado por el IGN, dichos términos de referencia fueron parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2020-MINAGRI-PSI-I, el mismo que no fue objetado u observado por ningún postor{*
- *Respecto al plazo por el trámite de obtención de la certificación del punto geodésico, dicho plazo no está sustentado, no se indica el inicio y el final de este hecho generador de ampliación de plazo.*
- *Respecto a las restricciones dadas por el Gobierno ante la Propagación del COVID19; el CONSULTOR, no establece como se ha afectado la programación o los plazos sobre todo de los trabajos de campo que implica movilización, considerando que solo se ha programado la primera semana para trabajos de campo, según el plan de trabajo presentado por el CONSULTOR.*
- *Por el paro Nacional de Transportistas; el CONSULTOR no sustenta como se afectó el plazo, considerando que su fecha de inicio del servicio de consultoría se computa al día siguiente de haber sido notificado por la entidad la oficialización de inicio de su servicio, que fue con fecha 11.03.2021, mediante Carta N° 203-2021- MIDAGRI-PSI-UGIRD.*
- *Finalmente, el CONSULTOR menciona más de 02 hechos generadores que podrían afectar el plazo, pero no se ha precisado ni sustentado el inicio y el final de cada hecho generador y de cómo este ha afectado el plazo de ejecución del servicio de consultoría, además se debe enmarcar y sustentar su ampliación de plazo en alguna de las causales que establece el REGLAMENTO.*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 113-2021-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 07 de abril de 2021, ha opinado respecto a la solicitud del CONSULTOR, lo siguiente:

1. El artículo 65. (Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios) , del REGLAMENTO, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
 - a). Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y b). Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
2. Respecto al procedimiento, el precitado artículo señala que el Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, y la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
3. Conforme se colige de la normativa acotada precedentemente, el CONSULTOR podía solicitar una ampliación de plazo por causales que se enmarquen en los casos antes citados, y cumplir con su procedimiento, para que proceda su solicitud de ampliación de plazo.
4. En este orden de ideas, y conforme lo informado por el área técnica y el Inspector a cargo del referido servicio de consultoría, se advierte que el CONSULTOR no ha cumplido con precisar o sustentar debidamente en que caso o casos de los previstos en el precitado artículo 65, se enmarca su solicitud de ampliación de plazo, así como cumplir con su procedimiento, que establece que "el Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".
5. Por las consideraciones expuestas, y al no haber cumplido el CONSULTOR con los requisitos de fondo y forma que establece el artículo 65° del REGLAMENTO para que proceda una ampliación de plazo, se concluye que su solicitud debe desestimarse declarándola improcedente, por no contar con asidero técnico y legal.

Estando a lo expuesto por Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, así como lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

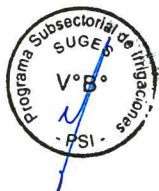


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo por 42 (cuarenta y dos) días calendario al contrato N° 0046-2020-MINAGRI-PSI, solicitado por el Ingeniero Simón Palomino Loli, a cargo del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico para la Rehabilitación de Infraestructura de Conducción del Canal de Riego Higuerillas, Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

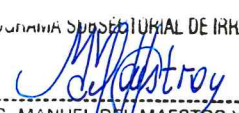


ARTÍCULO 2°. **DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Unidad de Administración, a quien se le encarga notificar al consultor, el Ingeniero Simón Palomino Loli, al Inspector del servicio de consultoría Ing. David Rubén Charca Huancco, conjuntamente con el Informe N° 371-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 083-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, el Informe N° 121-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, y el Informe Legal N° 113-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, que son su sustento.

ARTÍCULO 3° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Consultor de Infraestructura de Riego y Drenaje